

RADICACIÓN: 2019-00240
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO BARACALDO ANILLO.
DEMANDADO: JOSEFINA ESTHER BELTRAN DE LA HOZ.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual no se han realizado las diligencias propias para hacer comparecer al demandado dentro del asunto de marras. Sírvese proveer. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se indica por parte de la secretaria del despacho, se evidencia que en la presente demanda no se ha agotado la notificación de la providencia que dicto mandamiento de pago, es por ello por lo que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordénese a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo deprecado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1afbd4cc342a50085826f80aa0524490bf6a54b20c5023b401ac06d4191ab84**
Documento generado en 19/07/2021 04:28:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>